



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3880 Decreto n.º 135/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la adecuación paisajística de la Plaza del Castillo.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En este marco legal, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en los términos que le atribuye la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, implementa políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje histórico de la Región de Murcia.

La citada Dirección General realizó en el año 2024, el Estudio de Paisaje Cultural de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Dicho documento pone de manifiesto el enorme valor actual y potencial del patrimonio histórico y cultural de la Comarca, incidiendo inequívocamente en el paisaje urbano y por tanto en la calidad de vida de sus habitantes y visitantes y en la competitividad turística.

Tras un diagnóstico de enclaves localizados en los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla el estudio señala una serie de actuaciones tendentes no sólo a la protección y/o recuperación sino también al aprovechamiento de potencialidades y la puesta en valor tanto de elementos aislados como de zonas o entornos.

En particular, en el Ayuntamiento de Cehegín, se señalan las tendentes a la mejora Paisajística de la Plaza del Castillo.

Por Orden, de 30/01/2025, del Consejero de Fomento e Infraestructuras se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025, incluyendo la línea de subvención al Ayuntamiento de Cehegín para adecuación paisajística de la Plaza del Castillo.

En este contexto, el Ayuntamiento de Cehegín, mediante oficio remitido a la CARM con fecha de 10/06/2025, ha solicitado una subvención directa para sufragar la realización de obras de mejora paisajística en la Plaza del Castillo de Cehegín en aras de la mejora del paisaje histórico y la actividad social y económica de dicha localidad.



La actuación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín se enmarca plenamente en los objetivos y líneas definidos en el Estudio de Paisaje Cultural realizado y en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en el entorno de la Plaza del Castillo de Cehegín"; elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura a cuyo cumplimiento debe ajustarse la ejecución de la subvención solicitada, aceptada por el citado Ayuntamiento con fecha 23/07/2025.

La subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de obras de mejora paisajística en la Plaza del Castillo de acuerdo a la "Memoria valorada para la ejecución de las obras de mejora paisajística en la Plaza del Castillo de Cehegín" y en particular para la realización de las siguientes actuaciones:

- Plantación de 8 ejemplares de platanus hispánica.
- Modificación de bancos existentes y colocación de nuevos bancos.
- Creación de una zona central ajardinada.
- Incorporación de arbolado de hoja perenne en macetero entre los bancos existentes en la zona de mirador hacia Iglesia de la Concepción.
- Instalación de maceteros móviles en zona de aparcamiento con plantación de ficus benjamina.
- Creación de un "espacio de interpretación" en el rincón de la plaza que conforma la puerta secundaria de la Iglesia de la Magdalena, con el traslado de la escultura existente y su reubicación en la plaza, así como la instalación de jardineras y paneles informativos sobre el valor histórico de los edificios de la plaza.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público, social y económico se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, por la especificidad de las líneas de actuación que se describen para la continuidad de las mejoras del paisaje urbano llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Cehegín para la revitalización de su Casco Antiguo mediante la adecuación paisajística de la Plaza del Castillo que implican su acometimiento por el Ayuntamiento de Cehegín.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1.- El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda. Conforme al artículo 25.4 de dicha Ley, adoptarán la forma de Orden del Consejero, las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y requisitos.

1.- El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Cehegín.

2.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones

El Ayuntamiento de Cehegín quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la orden de concesión de la subvención y en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en el entorno de la Plaza del Castillo de Cehegín".

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 7.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 36.300,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 53875 "Al Ayuntamiento de Cehegín para adecuación paisajística de la Plaza del Castillo", subproyecto 053875250001.

2.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

4.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cehegín vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que se indican en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en el entorno de la Plaza del Castillo de Cehegín".

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Ambos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.



Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Subcontratación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito. Dicha autorización se realizará mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No pudiendo fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4.- Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Publicidad y transparencia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.